

Barranquilla, junio 9 de 2023

Doctora:

**ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**

Gerente

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN

CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.

Barranquilla – Atlántico

**Asunto:** Respuesta al oficio IP- PPG 00403 – 2023 de fecha 28 de abril de 2023, por el cual se presenta propuesta de inclusión de una fórmula de ajuste al contrato de obra EDU-763-2020 derivado del contrato interadministrativo de gerencia No. 202002796.

Cordial saludo,

En ejercicio de la supervisión asignada a la Secretaría de Infraestructura Departamental sobre el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos No. 202002796 cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO ADECUACION, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones y/o sugerencias, en relación con la consideraciones definidas por EDUBAR S.A. para la incorporación y aplicación de la fórmula de ajuste propuesta, en el contrato de obra EDU-763-2020 derivado del Contrato Interadministrativo de Gerencia en cita.

Lo primero sea indicar que la Secretaría de Infraestructura, está de acuerdo con las variables e índices utilizados en la fórmula planteada por EDUBAR SA como instrumento para evitar futuros desequilibrios en el contrato de obra EDU-763-2020 celebrado entre EDUBAR y UNIÓN TEMPORAL ESPACIOS URBANOS 2020, derivado del contrato de gerencia.

Técnicamente encontramos acertado que el reajuste de precios propuesto se realice con base en los índices de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y que en las variables que integran la formula se contemple a) Como valor a ajustar el precio contractual adjudicado del ítem, b) Como índice final el indicador ICOCIV del momento de la firma del acta parcial y c) Como índice inicial el indicador ICOCIV del momento de la adjudicación.

En cuanto a la viabilidad jurídica de incluir una fórmula de ajuste en el contrato, aun cuando ésta no haya sido contemplada en el clausulado inicial, nos allanamos al concepto jurídico favorable de fecha 12 de mayo de 2023 presentado por la firma contratista del Departamento NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. relacionado con el reconocimiento de desequilibrio económico y la aplicación de fórmulas de ajustes en los contratos estatales, a través del cual se dio respuesta a las consultas que sobre el tema realizó la Secretaría General del Departamento en su calidad de dependencia ordenadora del gasto.

No obstante, lo anterior, en lo referente a las consideraciones propuestas para la aplicación de la fórmula, la Secretaría de Infraestructura Departamental tiene la siguiente observación en relación con la condición contenida en el numeral 7:

De acuerdo con el citado numeral, EDUBAR SA manifiesta que la fórmula de ajuste de precios solo se aplicará a los ítems representativos del contrato de obra (adicional 2), sin embargo en lugar de identificar expresamente cuales serían los ítems a los que se aplicará la fórmula, presentan el procedimiento que deberá realizarse para la identificación de los ítems representativos cada vez que se reciba un acta de avance obra de los proyectos asociados al adicional 2, es decir que al momento de incluir la fórmula en el contrato no se sabría exactamente sobre cuales ítems se utilizaría.

En consideración a lo anterior, respetuosamente estimamos que por razones de seguridad jurídica y con el fin de poder realizar algún tipo de estimaciones financieras que garanticen contar con los recursos derivados de la aplicación de la fórmula de reajuste, los ítems representativos del Adicional 2 a los cuales se les aplicaría dicho cálculo matemático, deben definirse desde el momento mismo de incorporación de la fórmula de ajuste al contrato de obra.

Atentamente



**NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS**

Secretaria de Infraestructura Departamental

Supervisora Contrato interadministrativo No 202002796